



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2419

**DECRETO 160**

**C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. El 28 de octubre de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se le autorice para que enajene a título gratuito una fracción de un predio ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco.

II. El 29 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta al Pleno, en sesión pública ordinaria, de la iniciativa de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y, 75, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIV, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que señala el promovente, que en fecha 04 de abril de 2019, la ingeniera Tey Mollinedo Cano, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, le solicitó, en su carácter de Gobernador del Estado, la enajenación a título gratuito de una fracción de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco.

Lo anterior, porque actualmente, en una fracción de dicho predio constante de 19,878.925 m<sup>2</sup>, se encuentran ubicadas las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, destinadas a la prestación de servicios públicos como parte de las actividades de la administración pública a fin de atender necesidades de carácter general, que en este caso consiste en la seguridad de los ciudadanos que habitan en la circunscripción territorial que corresponde a este municipio.

**QUINTO.** Que la enajenación pretendida, permitirá al Ayuntamiento de Teapa gestionar la optimización de recursos federales a través de diversos programas, en específico del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), el cual consiste en un subsidio que se otorga a los municipios que ejercen la función de seguridad pública, para el fortalecimiento de los temas de seguridad, ya que para acceder a este beneficio, el inmueble debe ser propiedad del propio Ayuntamiento.

**SEXTO.** Que el predio del cual se solicita autorización para su enajenación, es propiedad del Gobierno del estado de Tabasco, mismo que se obtuvo mediante contrato de compraventa, el cual consta en la escritura pública número 4,454 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), del volumen 111 (ciento once), de fecha 02 de mayo de 1985, pasada ante la fe del licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público Número Once; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 15 de julio de 1985, bajo el número 287, del libro general de entradas a folios del 974 al 1004 del libro de duplicado volumen 61; quedando afectado por dicho contrato el predio número 9,883 a folio 88 del libro mayor, volumen 33; encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 69787, según el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente público, mediante Volante 62039, de fecha 22 de abril de 2019.

**SÉPTIMO.** Que para dar trámite a la solicitud de donación realizada por la presidenta municipal, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

En este sentido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) emitió el Dictamen Técnico número 01, de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual *determinó FACTIBLE la compatibilidad de Uso de Suelo y Servicio para una fracción de predio con una*

*superficie de 19,878.925 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la carretera Federal No. 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, para enajenar a favor del H. Ayuntamiento de Teapa, dicha fracción, donde se impulsará la construcción de un nuevo equipamiento del Subsistema Administración Pública elemento oficina de gobierno y poder gestionar la obtención de recursos federales a través del programa "FORTASEG". Lo anterior al ser congruente con los Lineamientos y los criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y la Carta de Zonificación de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Teapa, Tabasco.*

Asimismo, la fracción del bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra exceptuada del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley, se publicó en el Suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado, edición 8033, de fecha 31 de agosto de 2019, el Acuerdo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del estado de Tabasco, una fracción del predio materia del presente Decreto constante de 19,878.925 m<sup>2</sup>, con la condición que se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

**NOVENO.** Que si bien es facultad del Gobernador del Estado enajenar los bienes que según las leyes pertenezcan al Estado, para que esto sea posible se requiere la autorización previa del Congreso del Estado, en términos del artículo 51, fracción XII, en relación con el artículo 36, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**DÉCIMO.** Que con fundamento en los artículos 24, fracción V, y 25 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado del análisis de la iniciativa que contiene solicitud de autorización presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado la enajenación de la superficie de 19,878.925 m<sup>2</sup>, del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco, otorgándose única y exclusivamente para que se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 160

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, el predio constante de una superficie de 19,878.925 m<sup>2</sup>, ubicado en la Carretera Federal número 195, tramo Teapa-Pichucalco, del municipio de Teapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste:** En 20.00 metros con CEAS; en 17.97 metros, 30.26 metros, 3.07 metros, 3.06 metros, 6.21 metros, 2.81 metros, 1.21 metros, 3.41 metros, 2.51 metros, 2.49 metros, 2.43 metros, 7.45 metros, y 0.51 metros con carretera a Pichucalco, Chiapas; y en 1.52 metros, 1.57 metros, 3.22 metros, 2.67 metros, 2.21 metros, 14.11 metros, 3.11 metros, 2.82 metros, 2.18 metros, 5.82 metros, 3.94 metros, 2.01 metros, 3.26 metros, 2.74 metros, 2.59 metros, 1.88 metros, 2.68 metros, 2.53 metros, 2.43 metros, 2.21 metros, 1.84 metros, y 13.59 metros con Agencia del Ministerio Público;

**Al Noroeste:** En 86.96 metros con Protección Civil; en 9.03 metros, 15.11 metros, 1.31 metros, 1.60 metros, 1.48 metros, 2.90 metros, 0.87 metros, 2.06 metros, 4.81 metros, 2.24 metros, 3.91 metros, 4.92 metros y 4.24 metros con Agencia del Ministerio Público; y en 47.76 metros con carretera a Villahermosa;

**Al Sureste:** En 77.87 metros, 95.87 metros con colonia Nueva San Isidro; y 20.00 metros con CEAS; y

**Al Suroeste:** En 47.75 metros con Centro de Salud; en 13.97 metros, 28.69 metros y 22.41 metros con Protección Civil; y en 54.73 metros con Ramón Cano Sala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco, deberá atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que se lleven a efecto las gestiones para la optimización de recursos federales a través de diversos programas, en específico del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) y que el predio se continúe utilizando como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Teapa, Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

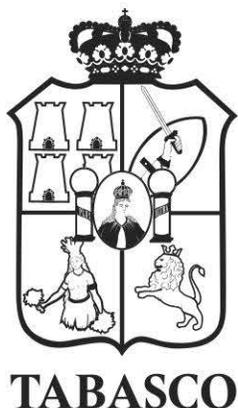
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
**COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: V5mVRoBQxdXzKTQW9rqw8qPE0sA2hieMH3HI/5eYSKoKZD4+S/y+rXG5ZWU7W6Z5nY8A7oGQvGvwbZJVroF4fJc6Wld73yCEjg1CmLyXpKqGsl0ZZFlmCfgPrKiBGy46UHQB7b+KuoBILi/GFcf58XQCIQcqbYf969V+1IYdb40Wf6pZZaafxjAjSOry8zceAnww/jsT3SNTaE2Yvg+Cob5KyL9zzSzmK0l5IgmBgFmZZGO8aC1fbHd/tlXi3gnG4l5ISZSIBqXBLfLW8e3IVzuzUzc1UzZQcPQEVHsCEc5sg9Uoc5KfX3DNAYBQMAi1rNsetM5M3pCi5vrKgl53w==